



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROCESO: GESTIÓN JURIDICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES CONVENIO DE ASOCIACION No. 562 DE 2015.

INTRODUCCION

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993 y en virtud de una petición interpuesta por un ciudadano en calidad de anónimo, adelantó la evaluación al Convenio de Asociación No 562 de 2015, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y Fundación Casa de Poesía Silva.

OBJETIVO DE LA EVALUACION

La presente evaluación tiene por objeto evaluar la ejecución del Convenio de Asociación No 562 de 2015, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y Fundación Casa de Poesía Silva, con fundamento en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Acuerdo 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, la Directiva 23 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Ley 1474 de 2011. Igualmente evaluar el cumplimiento de la Resolución 1085 de 2013 expedida por el Instituto Distrital de las Artes y las disposiciones que regulan a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales se encuentran establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

ALCANCE DE LA EVALUACION

La evaluación se realizó de conformidad con la documentación que soporta las etapas pre-contractual, contractual y la respectiva ejecución del Convenio de Asociación No 562 de 2015.

METODOLOGIA

El equipo auditor realizó una verificación física aleatoria a los comprobantes de pago que se encontraban en el expediente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

contractual y que fueron elaborados por la Fundación Casa de Poesía Silva, los cuales sustentan la ejecución del Convenio de Asociación No. 562-2015. De acuerdo con lo anterior la documentación evaluada fue la siguiente:

8 Carpetas Contractuales.

De igual manera en fecha 24 de Noviembre de 2015, el equipo de Control Interno de IDARTES realizó una visita a la Fundación Casa de Poesía Silva, para lo cual la ESAL entregó información y documentación relacionada con el Convenio de Asociación No 562-2015.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO 562-2015.

El Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Casa de Poesía Silva acordaron celebrar convenio de asociación para aunar esfuerzos, articular e impulsar acciones para la puesta en operación del proyecto *La Palabra Tierra Prometida*, generando un esquema colaborativo de gestión que permita, diseñar, producir, ejecutar y fortalecer una oferta cultural y artística permanente dedicada a la literatura en la ciudad y como una iniciativa que vincula a actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público.

El proyecto *La Palabra Tierra Prometida*, permite al IDARTES en conjunto con la Fundación Casa de Poesía Silva, realizar en la ciudad una programación de actividades de acercamiento y sensibilidad por la lectura enfocado en la poesía, con la repercusión metropolitana y por tratarse de un trabajo dirigido a todo tipo de público, se espera contar con un efecto multiplicador de las manifestaciones artísticas y culturales de la ciudadanía al mediano y largo plazo¹.

En virtud del informe financiero No. 3, la ejecución del convenio de asociación No. 562-2015 se encuentra en un 82,18% de esta manera se evidencia el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las obligaciones contenidas en el contrato en mención.

Revisado el contenido del expediente contractual se observa que la documentación aportada es ordenada y coherente con las obligaciones

1 Anexo de Idoneidad. Proponente Casa de Poesía Silva. Proyecto La Palabra Tierra Prometida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

del asociado, se anexan listados de asistencia y las estadísticas evidencian el impacto que tiene el proyecto en la comunidad.

De igual manera en la visita de campo realizada a la Fundación Casa Poesía Silva se encontró un buen manejo de la documentación del convenio, así mismo se evidencia que la Fundación lleva cuentas separadas para la ejecución del convenio cumpliendo así con la cláusula séptima de la minuta del contrato.

El expediente contractual se encuentra debidamente foliado de acuerdo a la normatividad vigente.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL CONVENIO No. 562 DE 2015:

1. En el expediente contractual no se evidencia el acta de Comité Operativo No. 1, la cual debe ser suscrita dentro de los tres días siguientes una vez se legalice el convenio, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Interna 1085 de 2013.

De igual manera, las Actas de Comité que se realicen con ocasión del convenio de asociación deben reposar en la carpeta contractual, en virtud del Art 6 de la mencionada Resolución:

"Las actas del Comité Operativo, así como las comunicaciones que de éste se generen deberán reposar en el expediente contractual del respectivo Convenio y será responsabilidad de los supervisores o interventores allegar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente. Si son virtuales deberá dejarse constancia de correo electrónico de los intervinientes.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

Las actas 1, 2, 3 y 4 a las que se refieren los numerales 1 y 2 fueron debidamente suscritas y todas reposan en el IDARTES.

CONCLUSION

De acuerdo a la observación presentada el Supervisor del Convenio remitió al expediente contractual las actas de comité operativo correspondientes, cuya información fue corroborada con el área de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Gestión Documental, por tal razón se retira la observación en mención.

2. Verificado y revisado el contenido del convenio No. 562-2015, no se observan las Actas de Comité Nos. 2, 3 y 4, puesto que en el expediente contractual solo reposan las actas Nos. 5 y 6 que soportan la Adición No.1.

Es importante que el Supervisor adjunte las actas de comité al expediente del Convenio, esto en virtud de la Resolución No 1085 del 12 de diciembre de 2013 del Instituto Distritales de las Artes, que establece en su Art. Sexto: *Las actas del Comité Operativo, así como las comunicaciones que de éste se generen deberán reposar en el expediente contractual del respectivo Convenio y será responsabilidad de los supervisores o interventores allegar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente. Si son virtuales deberá dejarse constancia de correo electrónico de los intervinientes.* (Negrilla fuera de texto)

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

Las actas 1, 2, 3 y 4 a las que se refieren los numerales 1 y 2 fueron debidamente suscritas y todas reposan en el IDARTES.

CONCLUSION

De acuerdo a la observación presentada el Supervisor del Convenio remitió al expediente contractual las actas de comité operativo correspondientes, cuya información fue corroborada con el área de Gestión Documental, por tal razón se retira la observación en mención.

3. De acuerdo a la minuta del contrato 562-2015, en el numeral 3.Obligaciones Específicas del Asociado con Cargos a los Recursos del IDARTES, en su numeral 6, literal D. refiere:

"Garantizar el pago de honorarios a las personas encargadas de la atención de los usuarios y de ejecución de acciones de seguimiento del componente

Así mismo, en el presupuesto presentado por la Fundación Casa de Poesía Silva, se suscribe la actividad Siga, esta es su casa, o sesiones. Último domingo de cada mes, por un valor de \$640.000 por cada sesión, para un valor total de \$5.120.000.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Ahora bien, en el contenido del expediente contractual se observan los siguientes documentos:

- Comprobante de egreso No 22735, por concepto "*programa siga esta es su casa, domingo 29 de marzo de 2015, relación.*"
- Cuenta de cobro a favor de Eduardo Rodríguez Cristancho, por un valor de \$640.000, por concepto de: *reembolso para pago de 8 prestadores de servicio, programa siga, esta es su casa domingo 29 de marzo de 2015*"
- Soporte de comprobante de egreso de fecha 29 de marzo, detalle del gasto: *Prestadores de servicio, se incluyen gastos de alimentación y transporte, de 10:00 am a 4:00 pm. Son 8 prestadores de servicios a \$80.000 cada uno para un total de \$640.000. (negrilla fuera de texto)*

Expresado anterior se evidencian pagos a favor del Sr. Eduardo Rodríguez, por conceptos de alimentación y transporte que no se encuentran contemplados en el convenio de asociación No 562-2015. Lo mismo ocurre con los comprobantes de egreso 22834 y 22863.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

En cuanto a los comprobantes 22735, 22834 y 22863, la expresión se incluyen gastos de alimentación y transporte, tiene la inequívoca connotación de poner en claro que no se reconoce suma distinta a los \$80.000 que, conforme al proyecto presentado, se pagan por persona por la prestación del servicio de las 10:00 am a las 4:00 pm. La expresión utilizada significa que los gastos de alimentación y transporte son por cuenta del prestador de servicio.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la respuesta se hace necesario que los documentos que soportan a los comprobantes de egreso deben ser claros en los conceptos pagados, para no presentar confusiones. Por tal razón se invita a la Gerencia de Literatura a incluir la observación en el plan de mejoramiento correspondiente con el fin de solicitar oportunamente aclaración a los comprobantes y que los mismos se acojan a los parámetros establecidos en los proyectos presentados por las ESAL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

4. El Convenio de Asociación No. 562-2015, fue suscrito por IDARTES y la Fundación Casa de Poesía Silva en fecha 25 de marzo de 2015, misma fecha en la que se firmó el acta de inicio.

A folios 339, reposa en el expediente contractual el cuadro financiero de los pagos realizados a favor de la Fundación, relacionada a continuación:

Beneficiario	Tipo de pago	Documento	Descripción de obra	No. Contrato	Fecha	Valor estimado
Eduardo Rodríguez Crisancha	Cédula	7.855.195	Pago de 8 prestadores de servicio el día domingo 29 de	22735	29/03/2015	640.000,00
Rene Barrera Meléndez	Cédula	1.030.612.359	Coordinación de talleres en el mes de marzo	22745	31/03/2015	2.530.000,00
Ana Doris Amaya	Cédula	51.602.796	Coordinación de prensa en el mes de marzo	22747	31/03/2015	913.000,00
Dora Bernal Rodríguez	Cédula	51.678.693	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	22748	31/03/2015	1.056.000,00
Jaime Chacón Hernández	Cédula	80.172.781	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	22749	31/03/2015	1.200.000,00
Pedro Alejo Gómez	Cédula	3.226.664	Coordinación del proyecto en el mes de marzo	22750	31/03/2015	4.400.000,00
Elvia Ledesma Vélez	Cédula	43.091.326	Coordinación del auditorio en marzo	22751	31/03/2015	1.056.000,00
Laura Mejía Torres	Cédula	38.602.331	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	22752	31/03/2015	1.650.000,00
Maryluz Piraguive Gómez	Cédula	1.012.318.569	Coordinación recorridos por la poesía colombiana en	22753	31/03/2015	1.056.000,00
Eduardo Rodríguez Crisancha	Cédula	7.855.195	Coordinación cultural en el mes de marzo	22754	31/03/2015	3.124.000,00

De esta manera se extrae la información de pagos realizados al Asociado mediante los siguientes comprobantes de egreso:

No. Egreso	Concepto	Fecha de pago	Valor
22746	Coordinador de talleres en el mes de marzo	31/03/15	2.530.000
22747	Coordinador de prensa en el mes de marzo	31/03/15	913.000
22748	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	31/03/15	1.056.000
22749	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	31/03/15	1.200.000
22750	Coordinador del Proyecto en el mes de marzo	31/03/15	4.400.000
22751	Coordinador del Auditorio en el mes de marzo	31/03/15	1.056.000
22752	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	31/03/15	1.650.000
22753	Coordinación recorridos por la poesía Colombiana	31/03/15	1.056.000
22754	Coordinador Cultural en el mes de marzo.	31/03/15	3.124.000
Total mes de marzo			\$16.985.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Conforme al cuadro anterior se observan pagos mediante los comprobantes de egreso Nos. 22746, 22747, 22748, 22749, 22750, 22751, 22752, 22753 y 22754, realizados en fecha 31 de marzo de 2015, por actividades realizadas en el mes de marzo, es decir por 5 días de servicio a favor del convenio. Si bien es cierto que en el proyecto se establece el plazo de 10 meses para recurso humano, también de debe tener en cuenta que el plazo estipulado en la minuta del convenio No. 562-2015 es de nueve (9) meses, por esta razón los pagos deben ser acordes a lo pactado en el contrato. (*pacta sunt servanda*)

Expresado lo anterior, se evidencia que el Supervisor del Convenio autorizó pagos por concepto de recurso humano de actividades realizadas por cinco (5) días de ejecución del contrato por valores iguales a las actividades de treinta (30) días.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

El proyecto establece 10 pagos para recurso humano en un contrato cuya duración es de 9 meses. Por tanto solo puede cumplirse mediante los 10 instalamentos o pagos referidos. El convenio paga productos y no tiempo. No se pagan días trabajados, el primer pago se realizó por concepto del insumo presentado al IDARTES correspondiente a los productos expresados en los cronogramas y a la preparación de los mismos. Los 10 instalamentos previstos en el proyecto sólo pueden corresponder a 10 pagos los cuales corresponden, reitero, a productos y no a lapsos mensuales ni diarios.

CONCLUSION

Si bien es cierto el proyecto contempla 10 pagos para recurso humano, también se debe considerar el concepto de personal el cual va ligado al tiempo de servicio para el caso que nos ocupa se autorizó el pago por concepto de recurso humano de cinco (5) días de actividades.

Por las razones expuestas de manera cordial se exhorta a la Gerencia de Literatura a incluir en el plan de mejoramiento del área e incluir las acciones en el Plan de Mejoramiento del respectivo proceso que permitan para los próximos convenios puntualizar que los pagos corresponden a unos productos generados en el marco del convenio y no señalar que los pagos corresponden a periodos, ya que genera confusión en quiénes consultan los expedientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

5. Revisado el expediente contractual del Convenio No 562-2015, reposan pagos a favor de Jaime Chacón Hernández, por concepto de promoción de poesía, por un valor de \$1.200.000 cada mes, detallado así:

Macro Actividad	Actividad	Beneficiario	Descripción del Gasto	No. Comprobante	Valor Girado (L-M-N-O-P)
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Chacón Hernández	Acompañamiento al usuario en el mes de marzo	22749	1.200.000
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Chacón Hernández	Acompañamiento al usuario en el mes de abril	22774	1.200.000
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Chacón Hernández	Acompañamiento al usuario en el mes de mayo	22813	1.200.000
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Enrique Chacón H.	Acompañamiento al usuario en el mes de junio	22855	1.200.000
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Enrique Chacón H.	Acompañamiento al usuario en el mes de julio	22886	1.200.000
PROMOCIÓN DE POESÍA	Acompañamiento al usuario	Jaime Enrique Chacón H.	Acompañamiento al usuario en agosto	22947	1.200.000

No obstante lo anterior, en visita realizada a la Fundación Casa de Poesía Silva se adjuntó copian del contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año del trabajador Jaime Enrique Chacón, por un valor mensual de \$1.200.000, cuyo cargo es de librero de acuerdo a la minuta de dicho contrato y cuya anotación refiere:

Forman parte de las funciones del encargado de la librería el mantenimiento de inventarios, la catalogación y disposición de libros que van llegando a la librería, el estar atento a las novedades que del tema se van imprimiendo; también hacen parte de las funciones la limpieza y el orden de la librería, su vigilancia, el archivo de los diferentes formatos que hay que elaborar para entradas, salidas y descargos de mercancía. Parte fundamental de sus funciones es la comercialización y venta de los diferentes artículos que forman parte del inventario. Es responsabilidad del funcionario el manejo de la bodega de la Casa Poesía Silva, así como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

su vigilancia y limpieza, la organización de la misma para siempre tener a disposición el material allí enviado.

De acuerdo a lo expresado, no son claros los conceptos de pago de los comprobantes de egreso comparado con las funciones suscritas en el contrato laboral, que son de librero, es decir el Supervisor del Convenio autoriza pagos para promoción de poesía, pero en la realidad el Sr. Chacón realiza actividades diferentes a las descritas en el convenio.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

Me permito observar que el informe aprecia el contrato de Jaime Chacón de una manera absolutamente incompleta y por tanto desenfocada, pues se limita a citar las cláusulas adicionales extrapolándolas del resto del contrato. Las cláusulas adicionales, valga la redundancia, son eso: adicionales. Las cláusulas adicionales no son la totalidad del contrato.

En el informe por usted remitido se omitió incomprensiblemente la lectura y consideración de todas las demás cláusulas. En la cláusula primera (1ª) del contrato que transcribo textualmente, se establece lo siguiente:

"1. Objeto. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador

Adicionalmente en la cláusula novena (9ª) del contrato se lee textualmente:

"que el trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el empleador en ejercicio de su poder subordinante tales como el cargo u oficio y funciones

Las cláusulas adicionales del contrato son apenas una parte del mismo. El contrato es un todo conformado por su clausulado completo. Las labores desempeñadas por el señor Chacón corresponden a las que le fueron asignadas por el director en ejercicio de las cláusulas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

anteriormente citadas, y precisamente para realizar las tareas pactadas con IDARTES conforme al contrato suscrito con ese Instituto, esto es que en todo caso, la promoción de poesía realizada a través de numerosos eventos sobre los cuales se enviaron detallados informes a lo largo del contrato. Como la poesía usualmente se publica en libros, al promocionar los libros se promociona la poesía. La labor realizada y comprobada con los soportes aportados en los sucesivos informes, corresponde y prueba el cumplimiento de lo pactado.

CONCLUSION

El equipo de Control Interno, realizo una visita de campo a la Fundación Casa Poesía Silva y solicitó la carpeta del Señor Jaime Enrique Chacón en la cual reposa el contrato laboral y los soportes.

Cabe recordar que los contratos laborales para el caso que nos ocupa es el instrumento idóneo que demuestra las actividades para las cuales fue contratado el personal de la Fundación Casa Poesía Silva y por este motivo dicho documento debe ser claro, fehaciente y veraz.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente se acepta la respuesta y se retira la observación.

6. En visita realizada por el Equipo de Control Interno a la Fundación Casa de Poesía Silva se solicitaron los contratos del personal que labora para dicha entidad, los cuales fueron aportados así:

- Laura Mejia Torres (copia del contrato)
- Ricardo Antonio Cuellar (comprobante de egreso)
- Dora Cecilia Bernal (digital)
- Ana Doris Amaya (digital)
- Rodolfo Ramírez Soto (cuenta de cobro)
- Jaime Enrique Chacón (copia del contrato)
- Elvia Ledesma Vélez (digital)
- Rene Barraza Meléndez (copia del contrato)
- Andrea Eliana Giraldo (orden de servicio)
- Maryluz Piraquive Gómez (copia del contrato)

De esta manera se revisaron los siguientes contratos de trabajo, con funciones y salario, los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

NOMBRE DEL TRABAJADOR	OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	SALARIO	NO. DE CONTRATO MINERVA
MARYLUZ PIRAQUIVE	ASISTENTE - TESORERIA	\$800.000	1080893
DORA BERNAL RODRIGUEZ	COORDINADORA DE VISITAS GUIADAS	\$600.000	9673674
ANA DORIS AMAYA	COORDINADORA DE SERVICIOS PERMANENTES ASISTENTE DE DIRECCION	\$900.000	9673675
ELVIA PATRICIA LEDESMA VELEZ	ASEADORA	\$36.325	9673664

Ahora bien, en el expediente contractual reposan varios comprobantes de pago a favor de las personas que se describen en el cuadro anterior, por tipo de gasto recurso humano y la descripción de las actividades se relaciona de la siguiente manera:

MACRO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	BENEFICIARIO	NO. COMPROBANTE	VALOR NETO GIRADO (L-M-N-O-P)
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Ana Doris Amaya	22747	913.000
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Ana Doris Amaya	22771	2.530.000
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Ana Doris Amaya	22810	2.530.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22748	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22773	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22812	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22854	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22885	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22946	1.056.000
FONOTECA	Acompañamiento al usuario	Recurso Humano	Dora Bernal Rodríguez	22982	1.056.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MACRO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	BENEFICIARIO	NO. COMPROBANTE	VALOR NETO GIRADO (L-M-N-O-P)
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Doris Amaya González	22852	2.530.000
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Doris Amaya González	22883	2.530.000
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Doris Amaya González	22944	2.530.000
DIVULGACIÓN Y PRENSA	Coordinadora general	Recurso Humano	Doris Amaya González	22980	2.530.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22751	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22776	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22815	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22857	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22888	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22949	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora del auditorio	Recurso Humano	Elvia Ledesma Vélez	22985	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22753	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22778	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22817	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22859	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22890	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22951	1.056.000
EL OFICIO DEL POETA	Coordinadora de recorridos	Recurso Humano	Maryluz Piraquive Gómez	22987	1.056.000

Realizadas las anteriores precisiones, se evidenció que los pagos autorizados por el Supervisor del Convenio 562-2015, refieren a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

actividades provenientes de la relación contractual y conforme al proyecto presentado por la organización, sin embargo revisados los contratos laborales suscritos por la ESAL con el personal de la referencia se observa que las funciones realizadas son propias de la administración de la Fundación, y difieren a las actividades pagadas por IDARTES, un ejemplo de ello es la Sra. Elvia Ledesma, quien de acuerdo a la minuta del contrato de trabajo de la fundación, el oficio que desempeña refiere a: Aseadora, pero su actividad es pagada por IDARTES mediante el comprobante de pago No 22751 por concepto de **Coordinadora del Auditorio.**

Cabe recordar que la cláusula séptima, parágrafo 1 de la minuta del Convenio No. 562-2015, afirma: *Los dineros aportados por el IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por el IDARTES.*

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

En los contratos de Maryluz Piraquive, Dora Bernal, Ana Doris Amaya y Elvia Ledesma Vélez, aparecen las mismas cláusulas citadas en el numeral anterior. La Casa es totalmente autónoma para escoger las personas que considere idóneas para realizar las diversas labores pactadas con el IDARTES. En la cláusula 8ª de todos los anteriores contratos se lee:

"el trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

La omisión de la lectura completa de todos los contratos es evidente.

En cuanto a la señora Elvia Ledesma, en la fecha de su vinculación hace 26 años ingresó como aseadora. Los 26 años transcurridos desde entonces le han permitido aprender el oficio que ahora realiza. La Casa estima que todo ser humano tiene el derecho inalienable a realizarse en su trabajo y a progresar en él. Impedirlo sería una violación de los Derechos humanos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Igual que en el caso del numeral anterior: las facultades establecidas en los contratos de trabajo citados permiten al director impartir a todos los trabajadores las instrucciones necesarias para cumplir los productos pactados con el IDARTES, todos los cuales fueron realizados en la forma acordada como se informó en los más de 4.000 folios contenidos de los sucesivos informes presentados.

La realización de las tareas de que dan cuenta los más de 4.000 folios de informes referidos muestra sobradamente el cumplimiento del contrato con IDARTES y que los dineros aportados por el IDARTES fueron utilizados exclusivamente para la ejecución del convenio 562 2015.

CONCLUSION

Realizado el análisis de los contratos laborales suscritos entre la ESAL con sus trabajadores se evidencia que las actividades son diferentes para las cuales fueron contratados, a pesar de existir una cláusula en la cual se establece que el empleador podrá cambiar el oficio para el cual fue contratado el trabajador, para el caso que nos ocupa el equipo de Control Interno revisó las carpetas de los contratos laborales que reposan en la Fundación en las cuales no se pudo evidenciar ninguna comunicación para cambio de funciones de los trabajadores de la ESAL.

Se advierte que el pago de actividades por recurso humano debe ser concordante con los soportes que reposan en la Fundación, es decir los contratos laborales, estos son documentos idóneos que dan fe de las funciones realizadas por el personal y para las cuales fueron contratadas. Si bien es cierto que el contrato laboral en virtud del llamado jus variandi -entendido como la facultad que tiene el patrono de alterar las condiciones de trabajo en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo del mismo, también lo es que dicha facultad tiene límites, y desde el área de Control Interno se recomienda que de continuar en la vigencia 2016 con este asociado se solicite que los contratos de las personas que laboran en función del mismo se ajusten a las actividades que se realizan en el marco del convenio, razón por la cual esta acción debe ser documentada en el Plan de Mejoramiento.

7. El equipo de Control Interno de IDARTES, realizó una visita a la Fundación Casa de Poesía Silva en la cual se hizo entrega por parte del asociado de una constancia firmada por el Revisor Fiscal, relacionada a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
FUNDACION CASA DE POESIA SILVA
NIT 800.028.658-1

HACE CONSTAR

Que la Fundación Casa de Poesía Silva durante la vigencia del convenio 562 de 2015 suscrito con el IDARTES, ha destinado las personas que seguidamente se enlistan, para atender en su totalidad de manera exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y que los conceptos prestacionales que se generen durante el periodo de ejecución del convenio son de exclusivo resorte de la Fundación y no comportan utilización del recurso público aportado por IDARTES al convenio.

Lista de recurso humano:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C.	CARGO
AMAYA GONZALEZ ANA DORIS	51.602.796	Divulgación y prensa
BARRAZA MELENDEZ RENE	1 030 612.859	Coordinador de Talleres
BERNAL RODRIGUEZ DORA CECILIA	51 678.693	Fonoteca - Acompañamiento al usuario
CHACÓN HERNÁNDEZ JAIME ENRIQUE	80.172.781	Promotor de poesía
GÓMEZ VILA PEDRO ALEJO	3 228.864	Coordinador General
LEDESMA VELEZ ELVIA	43.091.326	Coordinadora de Auditorio
MEJIA TORRES LAURA	38.602.381	Biblioteca Acompañamiento al usuario
PIRAQUIVE GÓMEZ MARYLUZ	1.012 318 589	Coord. Recorridos poesía colombiana
RODRIGUEZ CRISTANCHO EDUARDO	2 855 195	Coordinador Cultural

Se expide en Bogotá a los 25 días del mes de Marzo de 2015, con destino al Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

SERGIO HERNANDO ARANGO
Revisor Fiscal
C.C. 71.609.780
M.P. 20376 - T

CASA DE POESIA SILVA

Calle 12C # 5-41 Bogotá, Colombia - Teléfonos: 286 5710 - 286 4114 Fax: 281 7184
www.casadepoesiasilva.com - casadepoesiasilva@casadepoesiasilva.com

Teniendo en cuenta el proyecto presentado por la Fundación Casa de Poesía Silva, en el cual se relaciona el valor total del proyecto de \$358.000.000, los cuales serán aportados por IDARTES la suma de \$285.000.000 y el valor aportado por la ESAL es de \$73.000.000, cuyos gastos corresponden a funcionamiento asociados a la ejecución del proyecto descrito a continuación:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8 - 52 Bogotá Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
E-mail:contactenos@idartes.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

FUNDACION CASA POESIA SILVA	DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR
Gastos De Funcionamiento	• Gastos De Personal	\$31.000.000
	• Honorarios Profesionales: Contador Y Revisor Fiscal	\$11.000.000
	• Arrendamientos	\$ 2.000.000
	• Servicios Públicos	\$18.000.000
	• Mantenimiento y reparaciones	
	• Aseo y cafetería	\$ 3.000.000
	• Papelería y materiales	\$ 3.500.000
Total aportes del asociado \$ 73.000.000		\$ 4.500.000

En este escenario cobra importancia los gastos de personal que deben ser asumidos por la ESAL y que de acuerdo a la certificación del Revisor Fiscal se enlistan el nombre de las personas que aporta el asociado para la ejecución del convenio y su pago prestacional es realizado por la Fundación.

Así las cosas, no es claro el gasto de personal que se encuentra a cargo de la Fundación Casa de Poesía Silva de acuerdo al proyecto y el personal que es cobrado como recurso humano con ocasión del convenio de asociación No 562-2015.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO 562-2015

La certificación del Revisor fiscal dice que los conceptos prestacionales generados durante el convenio por concepto de las personas que se enlistan en el mismo certificado son pagados por la Fundación y NO con recursos aportados por el IDARTES al convenio.

La suma de \$31.000.000 que aparece como gastos de personal aportados por la ESAL no representa sino apenas una parte de lo que esta paga por este concepto. Basta señalar que los solos pagos que la ESAL hace de sus propios recursos al director superan considerablemente este monto independientemente de los pagos por conceptos prestacionales.

Tales pagos son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DURANTE EL CONVENIO 562 DE 2015 CON IDARTES			
MES	BENEFICIARIO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
ABRIL	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22781	\$ 6.490.000
MAYO	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22819	\$ 6.490.000
JUNIO	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22861	\$ 6.490.000
JULIO	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22892	\$ 6.490.000
AGOSTO	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22953	\$ 6.490.000
SEPTIEMBRE	PEDRO ALEJO GÓMEZ	22989	\$ 6.490.000
OCTUBRE	PEDRO ALEJO GÓMEZ	23020	\$ 6.490.000
NOVIEMBRE	PEDRO ALEJO GÓMEZ	23060	\$ 6.490.000
DICIEMBRE	PEDRO ALEJO GÓMEZ	23084	\$ 6.490.000
TOTAL			\$ 58.410.000

Es evidente que el anterior concepto rebasa con creces la suma de \$31.000.000 que por concepto de gastos de personal aporta la ESAL al convenio.

CONCLUSION

De acuerdo a la respuesta presentada por el Supervisor del Convenio 562-2015, se presenta el caso del Director de la Fundación el Sr. Pedro Alejo Gómez, cuyos pagos mensuales son de \$6.490.000, de igual manera mediante el prenombrado convenio de asociación se paga al Sr. Gómez un valor de \$4.400.000 mensuales por concepto de coordinador del proyecto, de esta manera continua siendo confuso el valor aportado para pago de personal contratado directamente por la Fundación y el valor pagado por concepto de recurso humano por medio del convenio.

Es importante aclarar que la observación recae directamente sobre la contribución que hace la ESAL al Convenio por un valor de \$31.000.000 correspondiente a recurso humano, pero la contestación presentada por el Supervisor del Convenio se enfoca en el valor pagado al Director de la Fundación, de tal manera que no es posible determinar exactamente cuál es el concepto de recurso humano que aporta el asociado al convenio.

De manera atenta se invita a incluir la observación en el plan de mejoramiento de la Gerencia de Literatura, con el fin de que previo a la liquidación del convenio se aclare las cifras correspondiente a la ESAL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RECOMENDACIONES

1. Se invita a la Gerencia de Literatura a actualizar e incluir en el plan de mejoramiento del Área, las observaciones que ameritan plan de mejora y que fueron expuestas en este informe.
2. Es necesario que el Supervisor del Convenio revise los soportes que hacen parte integral de los comprobantes de egreso expedidos por la ESAL, cuyos conceptos deben ser concordantes con las actividades realizadas, la factura o comprobante de egreso y las obligaciones suscritas en la minuta del contrato.
3. Se recomienda que los pagos realizados por concepto de recurso humano, se autoricen conforme las actividades y el plazo de ejecución de éstas, es decir que el Supervisor del convenio debe tener en cuenta los días laborados comparados con las actividades contempladas en el proyecto.
4. Se exhorta al Supervisor del Convenio a revisar el último informe financiero y de ejecución teniendo en cuenta los valores pagados por el IDARTES y los valores aportados por el Asociado, solicitando la información y soportes que evidencien los dineros aportados por la Fundación con ocasión del convenio.
5. Teniendo en cuenta la esencia del proyecto presentado por la Fundación Casa Poesía Silva, es recomendable que el concepto de recurso humano se contextualice como actividades realizadas por la ESAL con el fin de evitar la confusión entre el personal contratado directamente por el asociado y el personal dispuesto para el convenio.

Atentamente,



NÉSTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Asesor de Control Interno

Proyecto: Fátima Rodríguez - Contratista